

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



**MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN-UAIP N° 2021-00167**

San Salvador, a las doce horas del día jueves **diez de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00161**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito la información última con la que cuenten del inventario nacional de bosques de El Salvador, en la página dice que hay una publicación del 2020, pero no se puede acceder a ella.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En este fecho la Dirección antes citadas (DEB) ha enviado la información solicitada y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante respuesta vía correo electrónico según el siguiente detalle:

A continuación, le compartimos enlace con nuestro Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC) en nuestro sitio WEB, en donde encontrará el Inventario Nacional de Bosque de El Salvador:

<https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/inventario-nacional-de-bosques-de-el-salvador/>

*Licda. Sandra Carolina Ortíz de López*  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**